



Resolución Jefatural

N° 052-2016-CENEPRED/J

Lima, 15 MAR 2016

VISTO:

El Oficio (M) N° 004-2016-MTC/24 de fecha 11 de febrero de 2016, emitido por la Secretaria Técnica del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones (FITEL), del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y el Informe N° 042-2016-CENEPRED/OA del 11 de marzo de 2016 de la Oficina de Administración del CENEPRED;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29904 se aprobó la Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, que tiene por objeto impulsar el desarrollo, utilización, masificación de la Banda Ancha en todo el territorio nacional, tanto en la oferta como en la demanda por este servicio, promoviendo el despliegue de la infraestructura, servicios contenidos, aplicaciones y habilitaciones digitales, como medio que favorece y facilita la inclusión social, el desarrollo socio económico, la competitividad, la seguridad del país y la transformación organizacional hacia una sociedad de la información y el conocimiento;

Que, en ese sentido, el artículo 3 de la Ley N° 29904, declaró de necesidad pública e interés nacional la construcción de una Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica que integre todas las capitales de las provincias del país y el despliegue de redes de alta capacidad que integren a todos los distritos, a fin de posibilitar la conectividad de Banda Ancha fija y/o móvil y su masificación en todo el territorio nacional, en condiciones de competencia; así como el acceso y uso de la infraestructura asociada a la prestación de servicios públicos de energía eléctrica e hidrocarburos, incluida la ubicación, y el uso del derecho de vía de la Red Vial Nacional, con la finalidad de facilitar el despliegue de redes de telecomunicaciones necesarias para la provisión de Banda Ancha fija o móvil;



Que, a través del Decreto Supremo N° 014-2013-MTC se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, cuyo objeto es establecer los principios, reglas y disposiciones complementarias para la aplicación de la Ley N° 29904;

Que, los artículos 38° y 39° del Reglamento de la Ley N° 29904 establecen que las entidades de la administración pública a que se refieren los numerales 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, entre las cuales se encuentra el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, remitirán a la Secretaría Técnica del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones (FITEL) las demandas de conectividad de Banda Ancha y servicios de telecomunicaciones complementarios, así como su actualización.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° del precitado Reglamento establece que las entidades de la administración pública comprendidas en la norma, deberán designar mediante resolución del titular del pliego presupuestal respectivo, a un responsable titular y un suplente encargados del envío de la información indicada en los artículos 38° y 39° del citado Reglamento, así como efectuar las coordinaciones que resulten necesarias, para lo cual dichos responsables deberán contar con experiencia en el área de informática y/o tecnologías de la información;

Que, conforme al documento del visto, el Secretario Técnico del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones (FITEL), del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; solicitó designar al responsable titular y suplente del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED que remitirá la información relacionada a las demandas de conectividad de Banda Ancha, de los servicios complementarios de telecomunicaciones, su actualización y demás coordinaciones de la entidad;

Que, en consecuencia resulta necesario designar al responsable titular y suplente del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, encargados del envío de la información indicada en los artículos 38 y 39 del Reglamento; así como las coordinaciones que resulten necesarias;

Con los vistos del Secretario General, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; la Ley N° 29904 se aprobó la Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica; su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-MTC; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 150-2015-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar como representante titular y suplente encargados del envío de la información indicada en los artículos 38 y 39 del Reglamento de la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica aprobado por Decreto Supremo N° 014-2013-MTC, así como de efectuar las coordinaciones que resulten necesarias, a los siguientes profesionales:





Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESIÓN	ESTADO
01	DÍAZ CHÁVEZ OMAR	Ingeniero de Sistemas	Titular
02	HUAMANI AGUILAR RENÉ	Ingeniero Informático y de Sistemas	Suplente

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría Técnica del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones (FITEL) del Ministerio de Transportes de Comunicaciones y a los profesionales que se refiere al artículo precedente, para los fines consiguientes.

Artículo 3º.- Publíquese la presente resolución en el Portal Web Institucional de la entidad, para conocimiento y difusión

Regístrese y comuníquese.

Mg. NESTOR E. MORALES MENDIGUETTI
Jefe del CENEPRED



